



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA SAN GIMINIANO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 4172, 766-BI, 4178, 4179, 4165, 4168, 1973-AI, 4161, 1932-AI, 4335, 4338, 1865-AI, 4424, 4425, 1969-AI, 823-BI, 4442, 4441, 4418, 4436, 4419, 4437, 824-BI y 1965-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4426, 1925-AI, 806-BI, 1930-AI, 1921-AI, 1923-AI, 1926-AI, 1929-AI, 1924-AI, 807-BI, 1944-AI, 1936-AI, 812-BI, 1972-AI y 826-BI.

Tomo
CCIV
Número

80

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	14 de Septiembre de 2017
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 257 /2017.
EXPEDIENTE:	DRV/T/RLL/039/2017.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACION DE SUBDIVISION Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO	

**INMOBILIARIA SAN GIMINIANO, S.A. DE C.V.,
 CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 901,
 BARRIO DE LA MAGDALENA,
 MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.
 P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de fecha **14 de Septiembre de 2017**, para obtener la autorización de la Subdivisión en cinco lotes y Condominio Horizontal habitacional tipo medio, denominado **"San Gimignano"**, en el predio de su propiedad resultante, con veintisiete áreas privativas para veintisiete viviendas, con las siguientes características:

Ubicación	Calle Francisco Javier Mina número 901
Colonia o Localidad	Barrio de La Magdalena
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	6,846.40 M2
Subdivisión y Condominio de tipo	Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 89, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo de la Entidad y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones II y V, 13 fracción II y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ocho de abril de dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de **San Mateo Atenco**, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII, define a la **subdivisión de predio** "al acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes", con normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- III. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- IV. Que la **solicitud de condominio horizontal tipo medio** del predio que nos ocupa, la presenta el Ciudadano **José Luis Burceaga Rodríguez, Apoderado Legal** de la empresa **INMOBILIARIA SAN GUIMINIANO, S.A. de C.V.**
- V. Que se acreditó la **propiedad** del predio a desarrollar, mediante el siguiente documento:

Escritura Pública No. 3,291, Volumen número 71 ordinario, Folios del treinta al treinta y tres, de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 del Estado de México, Lic. Emmanuel Villacaña Soto, e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00006809, de fecha once de diciembre de dos mil doce.

- VI. Que se acredita la **constitución de la empresa "INMOBILIARIA SAN GIMINIANO, S.A. de C.V."**, mediante la Escritura Pública No. 1,106, Volumen XXVI Ordinario, Folios del 76 al 82, de fecha nueve de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Estado de México, Licenciada Teresita Josefina Libián Avila, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 51579*17, de fecha treinta de octubre de dos mil doce.
- VII. Que mediante la escritura pública número 28,506, volumen 1,166, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, la empresa otorgo Poder General para Actos de Administración al ciudadano **José Luis Buceaga Rodríguez**, con los derechos y obligaciones que la ley establece para dicho cargo.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la **Licencia de Uso del suelo**, para el predio objeto del desarrollo, según el Folio No. **DDUYM/1115/2017**, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, lo que permite el desarrollo de la Subdivisión del predio y el Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con un uso general del suelo de Habitacional Densidad 200 (H-200 A), con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento** Folio No. 0683, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se indican las medidas y colindancias del predio, las restricciones absolutas de construcción por la calle existente y la calle proyectada y el andador futuro sobre una zanja; así como el paramento del mismo y las secciones de las calles Francisco Javier Mina, a la que da frente el predio, y las proyectadas, para dar cumplimiento a la condición de que el mismo cuente con frente y acceso a la vía pública.
- X. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Número Oficial** con el Folio No. 0616, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en el que señala como **número oficial 901** por la calle Francisco Javier Mina, para el predio objeto del desarrollo.
- XI. Que se presenta el **plano del proyecto** de la Subdivisión del predio y el Condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenidas en las escrituras públicas referidas, la normatividad indicada en las autorizaciones de Licencia de Uso del Suelo, la constancia de alineamiento y la información y características indicadas en la fracción I inciso B) del artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha **catorce de septiembre de dos mil diecisiete**, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio inscrito con el Folio Real Electrónico 00006809, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante los oficios número OPDAPAS/SMA/DG/JP/006/2015 y OPDAPAS/DG/122/2016, de fecha trece de abril del dos mil dieciséis, emitió la **factibilidad de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales** para las 32 viviendas en tipo medio.
- XIV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de la Subdivisión y Condominio Horizontal denominado "**San Gimignano**", según oficio No. 224020000/3015/2017, de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete.
- XV. Que el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), emitió la opinión técnica para el proyecto, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 229B10000/FAC/0009/2016, de fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis.
- XVI. Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de la subdivisión y Condominio horizontal denominado "**San Gimignano**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, por medio del oficio No. DPUR/022/16, de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis.
- XVII. Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. 2290A000/679/2016, de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete, manifestó que en materia de vialidad se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de Incorporación e impacto vial para el desarrollo.
- XVIII. Que mediante los oficios No. SGG/CGPC/O-1166/2015 y SGG/CGPC/O-2160/2015, de fechas diecinueve de febrero de dos mil quince y 16 de marzo de dos mil quince, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto del condominio.
- XIX. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/565/16, de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto y riesgo ambiental, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener la respectiva autorización en materia de impacto ambiental.
- XX. Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, División Valle de México Sur, mediante el oficio No. OFASZT-409/2016, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, le informó a la empresa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

XXI. Que el municipio de San Mateo Atenco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emitió su opinión favorable para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. PM/DDUYM/067/2016, de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, manifestó que se considera viable la realización del proyecto de referencia.

Asimismo, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y por la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala los artículos **93 y 108** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la subdivisión cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$10,206.25 (Diez mil, doscientos seis pesos punto veinticinco pesos M.N.)**, y del **Condominio horizontal** de referencia, toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$30,573.45 (Treinta mil, quinientos setenta y tres punto cuarenta y cinco pesos M.N.)**, según recibos oficiales expedidos por el Municipio de San Mateo Atenco, México, No. SM058606, y SM049565 de fecha: 15/09/2017 y 18/09/2017.

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **INMOBILIARIA SAN GIMINIANO, S.A. DE C.V.**, la **Subdivisión del predio** con superficie de 6,846.40 m2, (Seis mil ochocientos cuarenta y seis punto cuarenta metros cuadrados), ubicado en la calle Francisco Javier Mina número 901, Barrio de la Magdalena, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 5 lotes resultantes para 31 viviendas, conforme al Plano Único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo	No. de Viviendas	Tipo de vivienda
LOTE 1	125.92	HABITACIONAL	1	MEDIO
LOTE 2	126.09	HABITACIONAL	1	MEDIO
LOTE 3	126.27	HABITACIONAL	1	MEDIO
LOTE 4	126.44	HABITACIONAL	1	MEDIO
LOTE 5	5,182.87	HABITACIONAL	27	MEDIO
Restricciones Absolutas de Construcción.	1,021.21	----	-----	-----
Sentencia de Juicio Civil	137.80			
TOTAL	6,846.40	Habitacional	31	MEDIO

SEGUNDO : Se autoriza a la empresa **INMOBILIARIA SAN GIMINIANO, S.A. DE C.V.**, el **Condominio Horizontal** de tipo habitacional medio denominado "**San Giminiano**", como una unidad espacial integral, con una superficie de 5,182.87m2, (Cinco mil, ciento ochenta y dos punto ochenta y siete metros cuadrados), ubicado en la Calle Francisco Javier Mina número 901, Barrio de la Magdalena, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 27 viviendas, conforme al **Plano Único de Subdivisión y Condominio**, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,369.60 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	533.60 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	78.46 M2.
VIALIDAD PRIVADA	1,185.03 M2.
SUPERFICIE NO UTILIZADA POR ALINEAMIENTO DE PROYECTO DE OBRA.	16.00 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	5,182.67 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	27
NUMERO DE VIVIENDAS	27
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	4 chicos 2 grandes 1 cap. Diferentes.

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso del Suelo
1	124.80	1 Vivienda
2	124.80	1 Vivienda
3	124.80	1 Vivienda
4	124.80	1 Vivienda
5	124.80	1 Vivienda
6	124.80	1 Vivienda
7	124.80	1 Vivienda
8	124.80	1 Vivienda
9	124.80	1 Vivienda
10	124.80	1 Vivienda
11	124.80	1 Vivienda
12	124.80	1 Vivienda
13	124.80	1 Vivienda
14	124.80	1 Vivienda
15	124.80	1 Vivienda
16	124.80	1 Vivienda
17	124.80	1 Vivienda
18	124.80	1 Vivienda
19	124.80	1 Vivienda
20	124.80	1 Vivienda
21	124.80	1 Vivienda
22	124.80	1 Vivienda
23	124.80	1 Vivienda
24	124.80	1 Vivienda
25	124.80	1 Vivienda
26	124.80	1 Vivienda
27	124.80	1 Vivienda
SUB-TOTAL	3,369.60	27 Viviendas

TERCERO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso D) y fracción VI, 52, 54, y 57 fracción IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a **527.00 m2 (QUINIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación ésta obligación debe cumplirse dentro de los 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México..

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de **93.00 m2 (NOVENTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo **105** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo

del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/JP/006/2015 y OPDAPAS/DG/122/2016, de fecha trece de abril del dos mil dieciséis y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0009/2016, de fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

IV. VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se derivan del respectivo dictamen que emitió la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 2290A000/679/2016, de fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, expedido por la dependencia.

V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 60 fracción II, 62, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán ejecutarse las obras de equipamiento urbano en donde el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco lo solicite, conforme el costo que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.124 AULA	\$88,671.84
Escuela secundaria.	0.496 AULA	\$332,406.19
Jardín vecinal	124.00 M2	\$54,851.40
Zona deportiva	148.80 M2	\$75,700.51
Juegos Infantiles	99.20 M2	\$50,467.01
TOTAL		\$602,096.95 (SEISCIENTOS DOS MIL, NOVENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 60 fracción II, 62, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	7.75 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$58,226.45 (CINCUENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VIENTISEIS PESOS, CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

CUARTO: Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 21209000/DGOIA/OF/565/16, de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/CGPC/O-2160/2015, de fecha dieciséis de marzo del dos mil quince y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO: Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO Y **OCTAVO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción IX del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SÉXTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, estas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEPTIMO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'265,738.50 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 50/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI y 109 fracciones V y VI de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$25,314.77 (VEINTICINCO MIL, TRESCIENTOS CATORCE PESOS, 77/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'265,738.50 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 50/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

NOVENO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición **un valor mayor a \$ 624,562.00 pesos y menor o igual a \$ 1'769,090.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DÉCIMO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$23,239.64 (VEINTITRES MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 64/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de **\$25,156.72 (VEINTICINCO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS, 72/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SÉPTIMO Y OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa **Grupo Orceal, S.A. de C.V.**, titular del Condominio Horizontal de tipo habitacional medio, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** para que pueda efectuarse, estas deberán estar dotadas de obras terminadas de urbanización y equipamiento, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO QUINTO: Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, y del Plano Único de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
SÉXTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SGG/CGPC/0-2160/2016, de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

**DÉCIMO
SEPTIMO :**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único del Condominio Horizontal, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio de tipo habitacional medio denominado "**San Gimignano**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y del artículo **109 fracción VI inciso C)** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, misma que a la letra dice: "**Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término**". La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**San Gimignano**", ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de septiembre de 1999, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes y personal de investigación con aptitudes para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del Estado y del País.

Que el 15 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que modifica el diverso que crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, atendiendo el crecimiento de la población estudiantil y docente, originando con ello, un cambio en la estructura orgánica del Organismo.

Que con fecha 15 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, el cual prevé un cambio en su estructura organizacional, determinando la competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a este Organismo.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, ofertando diversas carreras que atenderán las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional se determina fortalecer orgánica y funcionalmente la ejecución de los programas académicos mediante la creación de Divisiones de Carrera.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus párrafos 7 y 8, establece que la educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana. Así mismo la educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con su estructura organizacional autorizada.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- II. Tecnológico u Organismo, el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- III. Junta Directiva, la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- IV. Director General, la o el titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo; y
- V. Servidores públicos, las y los servidores públicos que laboran en el Tecnológico.

Artículo 3.- El Tecnológico tiene a su cargo las atribuciones que le confieren el Decreto y otros ordenamientos legales, a través de las cuales dará cumplimiento al objeto que le ha sido determinado.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres; por lo que, las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 7.- La Dirección y Administración del Tecnológico corresponden:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Tecnológico y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 9.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- Al frente de la Dirección General habrá un titular, a quien le corresponde, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas del Tecnológico;

- II. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores;
- III. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- IV. Evaluar las actividades realizadas por el Tecnológico para el cumplimiento de su objeto;
- V. Autorizar en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal del Tecnológico;
- VI. Vigilar el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico y del Patronato del Tecnológico;
- VII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Tecnológico, así como su ejecución y cumplimiento;
- IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas básicas:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Subdirección de Estudios Profesionales;
- IV. Subdirección de Servicios Escolares;
- V. Subdirección de Vinculación y Extensión;
- VI. Divisiones de Carrera autorizadas;
- VII. Unidad Jurídica; y
- VIII. Contraloría Interna.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

ARTÍCULO 13.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y División habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que cubra las necesidades del servicio, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de división, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior inmediato;
- III. Acordar con su superior inmediato los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su intervención;
- IV. Formular y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de Programa Anual de Actividades y de Presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;
- VIII. Proponer al superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad del Tecnológico, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

- IX. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten;
- X. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción y cese de los servidores públicos bajo su adscripción;
- XI. Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Base de Datos Personales;
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en el que sustente su actuación el Tecnológico; y
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DIVISIONES Y UNIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 15.- Corresponde al titular de la Dirección Académica:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico;
- II. Establecer estrategias para que las Divisiones de Carrera desarrollen propuestas para la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudio y que sean presentadas a las instancias competentes;
- III. Coordinar y evaluar a los titulares de las jefaturas de División y a las áreas encargadas del desarrollo académico, así como disponer lo necesario para que se cumplan sus programas y proyectos;
- IV. Desarrollar acciones que conlleven la utilización de Tecnologías aplicadas en las Divisiones de Carrera;
- V. Proponer al Director General la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;
- VII. Proponer al Director General, programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones;
- VIII. Participar en el diseño y ejecución de los programas de educación continua del Tecnológico, en coordinación con la Subdirección de Vinculación y Extensión del Organismo;
- IX. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- X. Participar en la elaboración de los procedimientos de selección e ingreso de los docentes al Tecnológico y de las normas para su permanencia;
- XI. Proponer al Director General el perfil del personal docente que se requiera para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico;
- XII. Coordinar la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico;
- XIII. Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen los docentes adscritos al Tecnológico;
- XIV. Representar al Tecnológico en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan;
- XV. Proponer al Director General las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades;
- XVI. Evaluar permanentemente el desempeño de los alumnos del Tecnológico, con base en las disposiciones aplicables en la materia;
- XVII. Detectar las necesidades de actualización y capacitación docente del Tecnológico;
- XVIII. Participar en la formulación de convenios para la actualización y superación del personal docente del Tecnológico;
- XIX. Desarrollar estrategias para promover la participación de los estudiantes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país y en el extranjero;
- XX. Impulsar nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje, material didáctico y equipo de apoyo para fortalecer el desarrollo y conocimiento de los alumnos del Tecnológico;
- XXI. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos del Tecnológico;
- XXII. Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso al Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes;

- XXIII.** Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar de los estudiantes del Tecnológico;
- XXIV.** Desarrollar y actualizar los sistemas de información que permitan automatizar las actividades que realizan las unidades administrativas del Tecnológico;
- XXV.** Determinar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implantados, vigilando su ejecución e informar a quienes se encarguen de su funcionamiento sobre las modificaciones realizadas;
- XXVI.** Desarrollar acciones que conlleven a la utilización de tecnología aplicada a la informática;
- XXVII.** Proponer cursos de capacitación y actualización en el área de informática para el personal del Tecnológico;
- XXVIII.** Prestar a los alumnos el servicio de psicología y realizar las gestiones para su incorporación al régimen facultativo del Seguro Social;
- XXIX.** Llevar el registro y estadística del desempeño escolar de los alumnos del Tecnológico, con base en su especialidad y grado académico;
- XXX.** Promover la titulación de los alumnos en situación de egreso del Tecnológico;
- XXXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I.** Programar, organizar y controlar el suministro y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico;
- II.** Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III.** Coordinar la formulación e integración del Anteproyecto de Ingresos y del Presupuesto Anual de Egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado;
- IV.** Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación;
- V.** Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico;
- VI.** Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas;
- VII.** Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico;
- VIII.** Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo;
- IX.** Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre su comportamiento;
- X.** Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico;
- XI.** Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servidores públicos del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable;
- XII.** Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del Tecnológico;
- XIII.** Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo;
- XIV.** Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Servicios del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV.** Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y de Obra Pública del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI.** Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII.** Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General, así como rescindir administrativamente los contratos y convenios derivados de los procedimientos que haya celebrado el Tecnológico, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en incumplimiento de dichos instrumentos jurídicos;

- XVIII.** Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como su control, mantenimiento y conservación;
- XIX.** Proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Tecnológico;
- XX.** Integrar y mantener actualizados, con la participación que corresponda a las demás áreas, los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I.** Elaborar el Programa de Vinculación y Extensión Académica del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director General;
- II.** Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico;
- III.** Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de Educación Continua y a Distancia;
- IV.** Proponer al Director General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales;
- V.** Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes al alumnado, profesorado y personal de investigación del Tecnológico, sobre el desarrollo de tecnologías industriales;
- VI.** Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial;
- VII.** Promover y organizar, previa autorización del Director General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los alumnos del Tecnológico;
- VIII.** Promover entre los estudiantes del Tecnológico la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales y fomentar que éstas contribuyan a su formación educativa;
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a los Jefes de División, en el ámbito de su competencia:

- I.** Coordinar, ejecutar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la Carrera a su cargo;
- II.** Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la Carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- III.** Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales modificaciones a los planes y programas de estudios de la División a su cargo;
- IV.** Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudios de la División a su cargo;
- V.** Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de Prácticas Profesionales;
- VI.** Proponer y aplicar técnicas de enseñanza y métodos de evaluación que permitan mejorar la ejecución de las actividades académicas de la División a su cargo;
- VII.** Impulsar el estudio y la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza aprendizaje de la División a su cargo;
- VIII.** Participar en la definición y evaluación del perfil profesional académico de la División a su cargo;
- IX.** Integrar la planta docente de la División y someterla a la consideración de la Subdirección de Estudios Profesionales;
- X.** Proponer al titular de la Subdirección de Estudios Profesionales la realización de cursos de formación y superación académica del personal docente de la División;
- XI.** Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados cuando se traten de asuntos relacionados con la División a su cargo;
- XII.** Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la Carrera a su cargo;
- XIII.** Opinar, en el ámbito de su competencia, si los estudios realizados en otras Instituciones de Educación que soliciten ser revalidados, son congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico;

- XIV.** Promover y vigilar la conservación y funcionamiento de los talleres y laboratorios asignados a la División a su cargo;
- XV.** Conocer y opinar sobre las licencias, permisos, comisiones e incapacidades del personal de la División a su cargo;
- XVI.** Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subdirector de Estudios Profesionales y el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I.** Representar al Tecnológico en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión;
- II.** Revisar y, en su caso, formular los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico y someterlos a la consideración del Director General;
- III.** Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Tecnológico en asuntos relacionados con sus funciones;
- IV.** Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Tecnológico y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- V.** Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico;
- VI.** Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que pretenda celebrar el Tecnológico;
- VII.** Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del Tecnológico;
- VIII.** Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Tecnológico;
- IX.** Realizar trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico;
- X.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I.** Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Tecnológico y elaborar los reportes correspondientes;
- II.** Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados al Tecnológico, en congruencia con el avance programático, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que fija la normatividad aplicable;
- III.** Realizar operativos, supervisiones, revisiones, auditorías, evaluaciones y demás acciones de control y evaluación que le correspondan, a las unidades administrativas del Tecnológico, tendentes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos asignados al Tecnológico y dar seguimiento a la resolución de las observaciones derivadas de tales acciones;
- IV.** Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este Órgano de Control Interno y remitirlos a la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución;
- V.** Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del Tecnológico;
- VI.** Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Tecnológico, sujetos a esta obligación;
- VII.** Proponer a la Dirección General del Tecnológico la aplicación de normas complementarias en materia de control;
- VIII.** Difundir entre el personal del Tecnológico toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores;
- IX.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

**CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

Artículo 21.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General;
- II. Un Secretario, quien será el Director Académico;
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional por designación de la Junta Directiva, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral;
- IV. Un representante del personal académico del Tecnológico, cuya designación será efectuada por la Junta Directiva;

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser designados por otro período igual. El cargo de integrante del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Dirección General;
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico;
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Dirección General para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva;
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General y la Junta Directiva.

Artículo 24.- Quienes integren el Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva; y extraordinarias, cuando sean convocadas por su Presidente.

**CAPÍTULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 26.- Los titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División, de Departamento y de Unidad en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, serán suplidos por el personal que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de septiembre de 2014.

CUARTO.- Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la institución.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, según consta en acta de su XCIX Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Julio de 2017, como consta en el Acta.

**L.C. CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

HÉCTOR LUIS CONTRERAS HERNÁNDEZ:

Se le hace saber que en los autos del expediente 567/2017 JOSEFINA MARIN SANTOS solicitó a HÉCTOR LUIS CONTRERAS HERNÁNDEZ mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, estableciendo como hechos que en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, ante el Oficial del Registro Civil número 01, contrajo matrimonio con usted, asimismo, manifestó que durante el tiempo de matrimonio no procrearon ningún hijo, estableciendo como domicilio conyugal en calle Sana Mónica, manzana 17, lote 25, Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, perteneciente a Tenango del Valle, en el que actualmente vive la solicitante, motivando que el tiempo que vivió como marido y mujer se fueron dando una serie de desavenencias conyugales, a grado de ser contrarias a los fines del matrimonio, y que en el mes de abril del dos mil dos Héctor Luis Contreras Hernández, abandono el domicilio conyugal, haciendo de manifiesto que por tal motivo desconoce el domicilio de su cónyuge, por otra parte, adujo que no adquirieron patrimonio ni fortuna, solamente los muebles indispensables como menaje del domicilio conyugal.

A su solicitud, acompaño su propuesta de convenio, el cual versa sobre las siguientes cláusulas que a lo que interesa establecen: Primera.- La casa que habitará Josefina Marín Santos será la ubicada en calle Sana Mónica, manzana 17, lote 25, Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, perteneciente a Tenango del Valle; Segunda: Los cónyuges no se proporcionaran alimentos; Tercera: No existe la necesidad de determinar la guarda y custodia, régimen de convivencias por que no se procrearon hijos; Cuarta: en Razón de que durante la vigencia del matrimonio no se adquirió ningún bien mueble o inmueble se tiene por liquidada la sociedad; Quinta: que los cónyuges se respetan mutuamente, tanto en su persona y familiares. Por otra parte se le hace de conocimiento que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a desahogar la vista respecto de la solicitud de divorcio Incausado que pide su cónyuge, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena su publicación: ocho y diecinueve de septiembre ambas fechas del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

4172.-2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 338/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por RAMON DELGADO JIMENEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de ocho de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, haciendo saber a LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. demandándole PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del local comercial ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número ciento cinco, Colonia Centro de la Ciudad y Cabecera Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México y como referencia antes número siete de la calle León Guzmán hoy cuatrocientos doce de la calle 2 de marzo. Colonia Centro de la Ciudad de Texcoco de Mora, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros cuadrados con el mismo predio, propiedad del señor JUAN CARLOS MONTIEL MORA; AL SUR: 8.00 metros cuadrados con JUAN CARLOS MONTEIL MORA; AL ORIENTE 4.00 metros cuadrados con la calle 2 de marzo (antes Zaragoza); al PONIENTE: 4.00 metros cuadrados con el mismo predio, propiedad del señor JUAN CARLOS MONTIEL MORA, con una superficie total de 32 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 1150, Volumen 222. Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de abril del año dos mil dos. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil uno, el demandado JUAN CARLOS MONTIEL MORA Y DIANA EDITH BETANCOURT ROJAS y RAMON DELGADO JIMÉNEZ celebraron contrato privado de compra venta, los primeros como vendedores y el segundo como comprador respecto del local comercial en cita, por la cantidad de 210.000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) el cual sería pagado de la siguiente forma: la cantidad de 70.000.00 (SETENTA MIL 00/100 M.N) a la firma del contrato, la cantidad restante de 140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL 00/100 M.N) al momento en que la parte vendedora demuestre con los documentos originales correspondientes, que ha concluido el trámite de escrituración de la totalidad del predio, dentro del cual se encuentra construido el local comercial materia del contrato de mérito, comprometiéndose el vendedor a concluir todos esos trámites, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de celebración y firma del contrato, manifestando que ya los tiene iniciados, entregando aquel al comprador el local comercial, recibéndolo a su entera satisfacción. Se deja a disposición de LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los quince de junio del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento ordenado por auto de ocho de junio de dos mil diecisiete, en relación con el diverso once de agosto y cinco de septiembre ambos del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

766-B1.-2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SARA GUTIERREZ MERCADO:

En el expediente 767/2017, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por SARA GUTIERREZ MERCADO en contra de MISAEL MONROY DAVILA, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con MISAEL MONROY DAVILA, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realizan en los siguientes términos: En fecha 24 de enero de 1981 contrae matrimonio con Misael Monroy Dávila, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean cinco hijos de nombres: Teresa, Nancy, Marisol, Edgar, Misael, de apellidos Monroy Gutiérrez, estableciendo su último domicilio conyugal en el poblado de Santiago Yeche, Barrio de Endavati, sin calle y sin número, Municipio de Jocotitlán, México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la guarda y custodia, régimen de visitas y convivencia y pensión alimenticia, no se establece toda vez que los hijos son todos mayores de edad.

No adquirieron bienes y la casa que seguirá habitando la solicitante, será la ubicada en poblado de Santiago Yeche, Barrio de Endavati, sin calle y sin número, Municipio de Jocotitlán, México. Al respecto en auto de dos de mayo de dos mil diecisiete, se admite a trámite su solicitud sin fijar medidas provisionales. Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a Misael Monroy Dávila, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. ELVIA ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

4178.-2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BENITO AMARO REYES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha diecisiete de agosto del año en curso se le

hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 851/2016 promovido por MARTINEZ GALVEZ CARLOS en contra de BENITO AMARO REYES, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se ha operado la declaración judicial a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble identificado como lote 11, manzana 5, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección Díaz Ordaz, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente también conocido como calle Azalea manzana 5, lote 11, número 406, colonia Gustavo Díaz Ordaz, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 170 m2 (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS) así como las medidas y colindancias que se citan el cuerpo de la presente demanda b).- Como consecuencia la declaración judicial en la que me he convertido en legítimo propietario del inmueble y la orden para que se inscriba en el instituto de la función registral del Estado de México en el folio real electrónico número 00266906 la sentencia que se presente en el juicio para que me sirva como título de propiedad c).- El pago que se genere de los gastos y costas en el presente juicio sirven de fundamento a la presente demanda. Quedando bajo los siguientes Hechos: I).- Se celebró el contrato de compraventa el día 21 de abril de 1983 con el señor BENITO AMARO REYES respecto del inmueble antes mencionado con las sig. medidas y colindancias. Al norte: 21.27 metros con lote 10 de la misma manzana, al sur: 21.27 metros con lote 12 de la misma manzana, al oriente: 8.00 metros con lote 26 de la misma manzana y al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre. En el contrato el suscrito interviene como comprador y el demandado como vendedor; II).- En el contrato mencionado las partes pactamos que la cantidad sería de \$95,238.00 tal y como lo acredito con el propio texto del contrato: III).- El suscrito pagué el precio total de la operación en una sola exhibición. Entré en posesión física y jurídica del inmueble en fecha tal el vendedor me hizo entrega total de la documentación mismos que obran en mi poder; IV).- El 21 de abril de 1983 entré en posesión jurídica al día siguiente realicé la manifestación de traslación de dominio con folio 229755, para que se me reconociera como propietario y en misma fecha se liquidaron los impuestos del inmueble; V).- La compraventa está registrada catastralmente ante la tesorería municipal con el número de cuenta 0943101624000000 y se realizaron anualmente los pagos del impuesto predial tal y como lo acredito con los 34 originales. VI).- Desde que tomé posesión del inmueble me he encargado del pago de los suministros de agua potable alcantarillado. VII).- Me encuentro en posesión plena del inmueble además de ser reconocido por vecinos y amistades como el único propietario del inmueble. VIII).- He vivido de manera continua, pública y pacífica y en dicho domicilio recibo mi documentación y correspondencia bancaria. IX).- Los trámites concluyeron mediante la escritura 6,213 en fecha 25 de febrero del 2014 otorgada ante la fe del notario público número 147 del Edo Méx. en la que se hizo constar la cancelación de la reserva de dominio otorgada. X).- Se hizo la totalidad del trámite y me fue entregado el testimonio notarial pero en el mismo se expedía a nombre del demandado quien tendría que realizar los trámites respectivos. XI).- Establecí comunicación con el vendedor explicándole lo sucedido y por lo consiguiente solicitándole su apoyo, mismo que dio respuesta negativa. XII).- Han transcurrido 33 años desde que se adquirió el inmueble sin que hasta la fecha se haya regularizado la propiedad a favor del suscrito. XIII).- Acudo en esta vía solicitando se decrete que me he convertido en propietario a fin de que se ordene la inscripción en el instituto de la función registral del Estado de México. XIV).- Solicito la anotación en el folio real electrónico 00266906 a fin de que se inscriba la sentencia que decreta la procedencia de la acción de usucapión que se dicte en mi favor respecto del inmueble.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última

publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4179.-2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

RODOLFO CHENA LÓPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 514/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial que ha operado y consumado a su favor la Usucapión respecto del LOTE NÚMERO NUEVE, DE LA MANZANA III y casa sobre él construida de la AVENIDA HACIENDA DE LA TEJA NÚMERO SEIS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 240.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON LA AVENIDA HACIENDA DE LA TEJA; AL SUR: 12.68 METROS CON LOTE TRECE; AL ORIENTE: 18.01 METROS CON LOTE DIEZ y AL PONIENTE: 22.09 METROS CON LOTE OCHO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 769, volumen 193, libro primero, sección primera de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con folio real 324369; B) La declaración Judicial que ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del citado inmueble; C) La cancelación ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, S.A., respecto del multicitado inmueble; y D) La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y consumado a su favor la Usucapión del citado inmueble; bajo los siguientes hechos: Que en fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, S.A., respecto del multicitado inmueble con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, estableciéndose como precio de la operación la cantidad de \$264,660.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que fue cubierta con los cincuenta y tres recibos expedidos por INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, S.A., y con el contrato ya descrito, que desde el siete de octubre de mil novecientos setenta y nueve la demandada le puso el inmueble citado en posesión material, por lo cual procedió a habitarlo en su totalidad y le entregó la documentación, que desde la fecha de la celebración del contrato ha venido poseyendo el inmueble de forma continua en compañía de su familia, a la vista y conocimiento de los vecinos, tal y como lo acredita con diversos documentos, también ha realizado el pago del impuesto predial de los años 1980, 1981, 1988, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, realizado también el pago de suministro de agua, que desde la fecha contrato no ha tenido conocimiento que alguna persona tenga mejor derecho sobre el inmueble a descrito, y que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito con los datos registrales ya mencionados. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la

población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4165.-2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza al enjuiciado por medio de edictos en el expediente 264/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO en contra de CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del convenio de fecha 02 de Mayo del 2013 en Toluca, Estado de México, celebrado entre el acreedor y el deudor. B) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de este juicio, los que será cuantificados en ejecución de sentencia. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 02 de Mayo del 2013 el acreedor y el deudor celebramos convenio en la Oficialía Conciliadora No. 1 De Toluca, Estado de México, con el folio OMC/1/03281/2013. 2.- De dicho convenio se llegó al acuerdo la entrega de una máquina conformadora de Block Hidráulico-Mecánica que consta de una unidad formadora, tolva de recepción de materiales, mezcladora tipo paletas y cuna, unidad de transporte de tarimas y unidad de acomodo por medio de una carrucha eléctrica, estas incluyen dos moldes de formado, dicha instalación y puerta en marcha, con fecha de entrega día 02 de Agosto del 2013.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad del instaurador del procedimiento; Haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, TOLUCA, MÉXICO; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4168.-2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

---MARCOS ADRIAN PEREZ GUTIERREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1112/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle del Nogal sin número, en el barrio de San Mateo, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 56.80 metros con Juan Falcón González, LA SEGUNDA: 29.40 metros con Jaime Oaxaca Villegas hoy con José Jaime Oaxaca Villegas, AL SUR: 78.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 52.00 con Ascención Sánchez Vázquez hoy con Raymundo Fernando Sánchez Vázquez, AL PONIENTE: 57.90 metros con calle del Nogal, con una superficie total aproximada de 4,673.26 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1973-A1.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número JOF1713/16, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por PASTOR PEDRAZA HERNANDEZ, respecto de su cónyuge MARIBEL PEDRAZA SOTELO, para lo cual solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que la une con la señora MARIBEL PEDRAZA SOTELO; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta el promovente PASTOR PEDRAZA HERNANDEZ, entre otras cosas que "...contrajo matrimonio con la señora MARIBEL PEDRAZA SOTELO, establecieron su domicilio conyugal en CALLE HIDALGO SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE PORFIRIO DIAZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, y debido a que es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que le une con la señora PASTOR PEDRAZA HERNANDEZ en fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil de Tenancingo de Degollado, México, mismo que quedó asentado en el acta número 023 del Libro 01 por lo que una vez agotado los trámites legales correspondientes, se declare a través de DIVORCIO INCAUSADO disuelto el mismo. Se ordenó girar oficios a diversas dependencias como lo fueron Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, México, Síndico Municipal de Tenancingo, México, Administrador local de Servicios al Contribuyente de Toluca, México, Gerente de Teléfonos de México de Tenancingo, México, Delegación Regional del Estado de México, Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tenancingo, y Vocalía del Instituto Nacional Electoral, Distrito treinta y cinco, Comisario General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, quienes informaron, que no se encontró antecedentes a nombre de dicha persona; por lo que el Juez de los autos dicto un

proveído en fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, ordenando notificar por edictos a MARIBEL PEDRAZA SOTELO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARIBEL PEDRAZA SOTELO, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Tenancingo, México, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la solicitud de divorcio incausado que pide PASTOR PEDRAZA HERNANDEZ, por conducto del Notificador adscrito además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.-RÚBRICA.

4161.- 2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, se hace de su conocimiento que RENE CALIXTO DIONICIO, promovió juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que recayera el número de expediente 94/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La formalización en escritura pública y cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco que celebraron como la parte vendedora la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, quien compareció con el consentimiento de su esposo EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ y como la parte compradora la hoy parte actora respecto de el LOTE NUMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DICIOCHO NUMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACION PROGRESO NACIONAL DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. B) El otorgamiento y firma en escritura pública de la compraventa del lote NUMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO NUMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACION PROGRESO NACIONAL DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO, a favor de RENE CALIXTO DIONICIO de conformidad con lo establecido en el contrato privado de compraventa celebrado el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere, asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO auto dictado el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

1932-A1.-11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A EDUARDO MONTES HERNÁNDEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 518/2016 relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por ISABEL MONSERRAT FLORES GARCIA respecto de EDUARDO MONTES HERNÁNDEZ, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por autos dictados el dos de octubre y veintidós de septiembre, ambos del dos mil diecisiete, la Juez ordenó dar vista por edictos al solicitado EDUARDO MONTES HERNÁNDEZ, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, y de no comparecer por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ISABEL MONSERRAT FLORES GARCÍA, por su propio derecho le solicita en Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado. Edictos que se expiden en Toluca, México el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL DOS DE OCTUBRE Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

4335.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA FIGUEROA Y RODRÍGUEZ DE RAMOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 246/2016 promovido por JORGE ALBERTO RAMOS FIGUEROA Y JOSEFINA RAMOS FIGUEROA, en contra de JORGE RAMOS LUNA Y MARTHA FIGUEROA Y RODRÍGUEZ DE RAMOS por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Usucapión de la Casa Variante "B" edificada sobre el lote de terreno número VEINTIOCHO de la manzana ONCE del Fraccionamiento "Izcalli Santa Clara I", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente Calle Géminis, Manzana 11, Lote 28-B,

Colonia Izcalli Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 75.60 metros cuadrados. b).- El pago de gastos y costas. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El diez de febrero del año dos mil cuatro, los suscritos, en nuestro carácter de cesionarios, celebramos contrato de Cesión de Derechos Oneroso, con los CC. Jorge Ramos Luna y Martha Figueroa y Rodríguez de Ramos, en su carácter de cedentes, respecto de la Casa antes mencionada; 2.- El domicilio citado en líneas precedentes, tiene una superficie de 75.60^{m²} (sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados), y consta de, estancia de usos múltiples, escalera y patio de servicio en planta baja y una recámara y un baño en planta alta, CON LAS SIGÜIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; Planta Baja, AL NORTE: en 0.84 metros, linda con lote 3, y en 11.20 metros, linda con variante A, AL SUR: en 12.02 metros, linda con lote 29, AL ESTE: en 3.50 metros, linda con área común, AL OESTE: en 3.50 metros, linda con lote 3, abajo con terreno, arriba con 20.00 metros cuadrados, linda con la planta alta de la Variante A, y en 12.00 metros cuadrados con la planta alta de la Variante B, Planta Alta: AL NORTE: en 6.50 metros, linda con lote 27, y AL SUR: en dos tramos de 1.00 metro cada uno, linda con la planta alta de Variante A, en 3.50 metros, linda con lote 29, y en 0.90 metros, linda con fachada del área común, AL ESTE: en dos tramos de 3.50 metros cada uno, linda con fachada del área común, AL OESTE: en 5.00 metros, linda con planta alta Variante A, y en 0.80 METROS, linda con planta alta Variante A, A BAJO en 12.00 metros, linda con Variante B, y en 20.00 metros cuadrados, linda con Variante A, ARRIBA con Azotea; 3.- El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados, JORGE RAMOS LUNA Y MARTHA FIGUEROA Y RODRÍGUEZ DE RAMOS, en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 00161148; 4.- El precio fijado en la operación del contrato de Cesión de Derechos, de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, por la casa variante B, fue la cantidad de \$400.000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que en ese momento recibieron a su entera satisfacción los hoy demandados, por lo que quedo liquidado el precio total de la operación. Manifestando a su Señoría que el valor de inmueble a usucapir, al día 13 de octubre del año 2015 asciende a la cantidad de \$885,000.00 (ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), tal como se acredita con el avalúo comercial de fecha 13 de octubre de 2015; 5.-El diez de febrero del año dos mil cuatro, los demandado entregaron a los suscritos, la posesión física y jurídica de inmueble antes descrito; 6.- El termino de cinco años para que los suscritos puedan usucapir el inmueble antes mencionado, empezó a computarse del día diez de febrero del año dos mil cuatro, ya que a partir de esa fecha, los suscritos hemos poseído a título de dueños; 7.- Los suscritos a partir del día 10 de febrero de 2004, hemos estado poseyendo, hasta la fecha, a título de dueños, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
4338.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: VALENTIN MENESES GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente 266/2017 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALEZ LOPEZ MARIA LUISA en contra de VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a VALENTIN MENESES GONZALEZ., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) Reclama la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción de un predio mayor ubicado en el solar doscientos cinco (205) de la manzana veintiuno (21) de la calle de Atlacomulco noventa y uno (91) Interior f, en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con medidas y colindancias descritas en la demanda Inicial; B) Que mediante la resolución judicial se declare que me he convertido en propietaria del Inmueble mencionado; C) La Inscripción en el Instituto De la Función Registral De La Anteriormente Citada Resolución Judicial. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, uno de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1865-A1.-2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 581/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Miriam García García, respecto del inmueble que se encuentra ubicado, en la calle Nicolás Bravo sin número, y/o Camino a la E.S.T.A. del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.37 metros y una diagonal de 11.12 metros con las señoras María Guadalupe Vázquez Hernández y Olga Ahumada García; AL SUR: 18.33 metros con calle Nicolás Bravo antes camino a la E.S.T.A.; AL ORIENTE: 54.14 metros con José Daniel García García; AL PONIENTE: 62.00 metros con José Ortiz Zamora, con una superficie aproximada de 1,050.00, metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de junio de dos mil siete, de la señora María Teresa García Alvarado, mediante contrato de compra venta; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS, TRECE DE OCTUBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4424.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1978/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA GRISEL RUIZ BERMÚDEZ, respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: 45.00 metros y colinda con PATRICIA SÁNCHEZ ALCÁNTARA; AL SUR: 45.00 metros y colinda con CAROLINA AGUILAR PÉREZ; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con CARRETERA; y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con VICENTA CRUZ; con una superficie de 675.00 metros cuadrados; Procédase a la publicación de los Edictos Correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.-Auto de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4425.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1332/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVÁN ARTURO VALVERDE AGUILAR, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la primera Manzana la Localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al Norte: 123.72 metros y linda con Amalia Beatriz Valverde Aguilar; Al Sur: en tres líneas de poniente a oriente de 58.76, 20.80 y 61.60 metros y linda con Pascuala Arteaga Alcántara, Alma Delia López Aguilar y Kínder; Al Oriente: 37.75 metros y linda con Silvestres Álvarez Miranda, y Al Poniente: 15.06 metros y linda con calle, con una superficie de 3,113.56 mts² (tres mil ciento trece metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MÉX, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4425.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GRABRIELA SEVERO SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 350/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO PRETENECIENTE AL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; la primera de 6.90 metros con Avenida Hidalgo, la segunda de 1.87 metros con Mary Ángeles Severo Villalobos, Guadalupe Lucia Severo Guerrero y Cinthia Ivonne Severo Guerrero antes Lucio Severo García y la tercera de 6.90 metros con José Luis Severo García; AL SUR.- 16.20 metros con Victoria Cruz Robles, antes Sacramento Ramírez; AL ORIENTE.- en dos líneas; la primera de 31.57 metros con José Luis Severo García y la segunda de 24.78 metros con José Luis Severo García; AL PONIENTE.- en dos líneas; la primera de 13.67 metros con Mary Ángeles Severo Villalobos, Guadalupe Lucia Severo Guerrero y Cinthia Ivonne Severo Guerrero, antes Lucio Severo García y la segunda de 42.68 metros con Mary Ángeles Severo Villalobos, Guadalupe Lucia Severo Guerrero y Cinthia Ivonne Severo Guerrero, antes Lucio Severo García; con una superficie total aproximada de 657.64 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día once (11) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha; seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1969-A1.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. GABRIEL CERVANTES CAMPERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1325/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "XALPANTONGO" ubicado en CALLE VICTORIA SIN NÚMERO, ESQUINA CON LA CALLE 5 DE MAYO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA: 11.70 metros y colinda con LA CALLE 5 DE MAYO, Y LA SEGUNDA.- 1.10 metros y colinda con ELIA CERVANTES CASTILLO; AL SUR.- 12.80 metros y colinda con REGINALDO CASTILLO RODRIGUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA: 9.30 metros y colinda con ELIA CERVANTES CASTILLO Y LA SEGUNDA.- 4.80 metros y colinda con ELIA CERVANTES CASTILLO y AL PONIENTE.- 13.70 metros y colinda con LA CALLE VICTORIA, con una superficie aproximada de 170.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, su señora madre ROSA CAMPERO CHAVEZ en su representación celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble

referido con ESTELA CASTILLO VELASCO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

823-B1.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

AURORA AYALA VALDES promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 719/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como "EL ÁRBOL" ubicado en CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN TRES LINEAS AL PRIMER NORTE: 6.00 (seis metros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ; AL SEGUNDO NORTE: 10.70 (diez metros con setenta centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ; AL TERCER NORTE: 12.40 (doce metros con cuarenta centímetros) colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 25.15 (veinticinco metros con quince centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO ZAMORA;

AL ORIENTE: 20.40 (veinte metros con cuarenta centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS PRIMER PONIENTE: 11.60 (once metros con sesenta centímetros) colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA; SEGUNDO PONIENTE: 7.75 (siete metros con setenta y cinco centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 431.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de veintinueve (29) de junio, cinco (05) de julio, treinta y uno (31) de agosto y cinco (05) de octubre, todos de dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4442.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 861/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GUILLERMO CHAIRES PALMA, sobre el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO LA CRUZ EN LA DELEGACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 126.91 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con RAUL MORENO (ACTUALMENTE ACCESO A PROPIEDAD DE MARCO SORIA VEGA); AL SUR: 9.15 metros colinda con CARRETERA ZOOLOGICO DE ZACANGO; AL PONIENTE: 24.30 metros colinda con el señor ELMO REQUENA CORONA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE GUILLERMO CHAIRES PALMA); AL NORTE: 5.20 metros colinda con RAUL MORENO (ACTUALMENTE MARCO SORIA VEGA); en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si una persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de la Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4441.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 387/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELIOS PORTILLO PÉREZ, respecto del predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número conocida como Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 mtrs. Con Alfredo Sánchez Flores AL SUR: 17.00 mtrs. con Yedith Maney Trinidad Flores; AL ORIENTE: 10.00 mtrs. Con calle privada de seis metros; AL PONIENTE: 10.00 mtrs. Con el C. Luis de la Portilla Hernández, con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veintisiete de noviembre de dos mil ocho del señor Larry Izquierdo Díaz, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4418.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 750/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELSA LETICIA MENDIOLA HERRERA, respecto del inmueble localizado en CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO KILOMETRO 8.5, COLONIA AVIACIÓN AUTOPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en tres líneas la primera de 11.97 metros, la segunda de 9.82 metros y la tercera de 14.33 metros y colindan con ADOLFO MARTIN DEL MAZO DEL MAZO y MAYOLO RODRIGO DEL MAZO DEL MAZO, AL SURESTE: 34.57 metros colinda con ADOLFO MARTIN DEL MAZO DEL MAZO y MAYOLO RODRIGO DEL MAZO DEL MAZO, AL SUROESTE: 38.16 metros colinda con CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, AL NOROESTE: 38.36 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4436.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1088/2017 que se tramita en este Juzgado, EDSON ANTONIO GUTIERREZ ZEPEDA por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BUENAVISTA, BARRIO DE SAN FRANCISCO NUMERO 607, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 71.60 metros y colinda con José Escutia Hernández; AL SUR.- 71.60 metros y colinda con Antonia Palomares Ramírez y Fernando León Arzate; AL ORIENTE.- 11.80 metros y colinda con Edith León Ineza y Julia Rossano Escutia; AL PONIENTE.- 12.20 metros y colinda con Calle Buenavista. Con una superficie aproximada de 844.88 m2 (Ochocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación con dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los diez días de octubre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 4 DE OCTUBRE DE 2017.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA
 DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.
 4419.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1291/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PASCUALA MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Loma Alta Taxhimay, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en cuatro líneas de 3.80, 30.20, 11.65, 32.75 metros, colinda con CALLE PRIVADA, JOSE LUIS PANIAGUA RAMIREZ Y GUADALUPE BERNARDINO MORENO, AL SUR: en dos líneas de 21.70 y 9.73 metros, colinda con EPIFANIO BERNARDINO, AL ORIENTE: en tres líneas de 25.80, 23.25 y 31.50 metros y colinda con DOMINGO MORENO Y JUAN CORTES, AL PONIENTE: en cinco líneas de 32.00, 11.10, 9.70, 20.30 y 12.80 metros, colinda con FILIGONIO OSORIO, LEOPOLDO MORENO MAYA Y FELIPE SANTIAGO. Con una superficie aproximada de 4,376.46 metros cuadrados. Dicho inmueble lo adquirió PASCUALA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de compraventa celebrado con JESÚS BERNARDINO SANTIAGO el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, el cual ha sido poseído desde la fecha de sus adquisición en forma quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueño, así mismo no se encuentra ubicado en formas próximas a los regímenes de parcelas ejidales o de uso común pertenecientes a ejido alguno. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 4437.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 825/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTA LETICIA MUÑOZ CERON, respecto del inmueble con casa habitación denominado "MILINCA", ubicado EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, conocido en la actualidad como CALLE ABASOLO NÚMERO 22, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.06 METROS COLINDA CON FRANCISCO FLORIN; AL SUR: 16.22 METROS COLINDA CON MIGUEL FLORIN GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 16.54 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 16.74 METROS COLINDA CON FELIPE CASTILLO GUTIÉRREZ, con una superficie total 276.88 metros

cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor JAVIER FLORIN CORDOBA, como vendedor, en fecha tres (03) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

824-B1.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JOSE ANTONIO ACEVES PELCASTRE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 438/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 10.36 METROS CON JOSE MANUEL RODRIGUEZ ARCE.

AL SUR: EN 10.36 METROS CON CALLE PRIMERA CERRADA LAZARO CARDENAS.

AL ORIENTE: EN 22.00 METROS CON JOSÉ ANTONIO ACEVES PELCASTRE Y

AL PONIENTE: EN 22.00 METROS CON ALBERTO ZAMORANO ALDANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 227.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mayor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a las cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1965-A1.-17 y 20 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 462370/41/2017, El o la (los) C. MARIA ELENA FLORES MILLAN Y LUCIA FLORES MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JOSE MA. PINO SUAREZ S/N EN SANTA ANA TLAPALTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.79 MTS. COLINDA con CALLE PINO SUAREZ, Al Sur: 17.47 MTS. LINDA con GREGORIO LEON LARA, Al Poniente: 62.02 MTS. COLINDA con DOLORES RODRIGUEZ DE GARCIA, Al Oriente: 61.1 MTS. COLINDA con TERESA LEON HERNANDEZ. Con una superficie de: 1,084.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4426.-17, 20 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **43,280** fecha **12 de agosto del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Catalina Cruz Rodríguez**, que otorga la señorita **Alejandra Figueroa Cruz**, por su propio derecho y en representación del señor **Hipólito Figueroa Cruz**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1925-A1.- 11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiún mil ochocientos once del volumen número cuatrocientos setenta y dos de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSARIO PORRAS QUEVEDO**, que otorgaron el señor **IGNACIO CARLOS HURTADO REYES** en su carácter de cónyuge supérstite, y los

señores **GUILLERMO HUMBERTO PORRAS GARCIA Y MARTHA ELENA QUEVEDO MORALES**, en su carácter de ascendientes directos de la de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 26 de septiembre del 2017.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.**

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

806-B1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,137 de fecha 21 de septiembre de 2017, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ** que otorgaron los señores **ROSALVA SALAS BRAVO, ANA LUISA MARTINEZ SALAS y EMMANUEL MARTINEZ SALAS**, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 25 de septiembre de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1930-A1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,875** de fecha 25 de agosto del año 2017, se radicó ante mí, la sucesión a bienes del señor **ERNESTO ANTONIO PALOBLANCO ANAYA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **ERNESTO PALOBLANCO ANAYA y ANTONIO PALOBLANCO ANAYA**), a solicitud de las presuntas herederas, señoras **ROSA MARIA, JOSEFINA, MARIA GUADALUPE, MERCEDES, MARIA, AMERICA, ADRIANA y BLANCA**, las ocho de apellidos **PALOBLANCO ROBLEDO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO
1921-A1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,093** de fecha **14 de septiembre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de albacea** que otorga la señora **Carolina Torres Ponce** en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea** que otorga la señora **Carolina Torres Ponce en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Wilbert Hebert Rejón Cortés** también conocido como **Wilbert Hebert Rejón Cortés**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1923-A1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,124** de fecha **diecinueve de septiembre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** que otorga el señor **Juan Gabriel López Villegas**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y la señora **Juana López Rosano**, en su carácter de **“Albacea” en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Juan López Muñoz**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1926-A1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,097 de fecha 12 de agosto de 2017, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN SALINAS PAZ que otorgaron los señores JUAN MANUEL SALINAS ÁVILA y LIDIA ESTELA SALINAS ÁVILA, descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I, 6.144 fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 27 de septiembre de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1929-A1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,143** de fecha **22 de septiembre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia** que otorga la señora **Maureen Bath Duckles** también conocida como **Maureen Bath**, también conocida como **Maureen Bath Duckles vda. de Bishop** en su carácter de **Única y Universal Heredera en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Peter Bishop Bagnall y la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga la señora **Nicola Bishop Bath**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1924-A1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RACIEL HERACLIO TORRES SALGADO, TAMBIEN CONOCIDO COMO RAFAEL ERACLIO TORRES SALGADO**, que otorgaron los señores **LUCIA CRISTINA MENDOZA ORDUÑA**, en su carácter de cónyuge superviviente, **RACHEL ENEDINA, BLANCA ELIZABETH, ROBERTO JORDAN, RACIEL RAFAEL Y MARIA DE LOS ANGELES TODOS DE APELLIDOS TORRES MENDOZA**, en su calidad de descendientes directos lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 28 de septiembre del 2017.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

807-B1.-11 y 20 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ARMANDO OSNAYA BARCENAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18479 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1321.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 1168 DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 24, MANZANA 726, SECCIÓN CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTES 1 Y 2.-

AL NE: 8.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL ACUZCO.-

AL SO: 8.00 MTS. CON LOTE 5.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acuerdo autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-04 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

1944-A1.-12, 17 y 20 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ALMAZAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 630 VOL. 1878, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 16 de FEBRERO de 2011, mediante folio de presentación número: 790.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,890 DE FECHA 03 DE JUNIO de 2010 otorgada ante la fe del notario público Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales notario público número 109 del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal en la que consta el acto jurídico de compraventa y el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en el que intervienen como vendedor: Julián Cerón Reyes y Martha Rosalba Robles González de Cerón, como comprador, Francisco Javier Ramírez Almazán y como acreedor: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN departamento número 34, edificio “c”, lote 2, manzana 1, fraccionamiento Colinas de Ecatepec, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

Al norte: en 5.715 m con departamento 33.
al oeste: en 2.875 m con fachada áreas verdes.
al norte: en 2.635 m con fachada áreas verdes
al oeste: en 3.150 m con fachada áreas verdes.
al sur: en 1.400 m con fachada áreas verdes.
al oeste: en 2.850 m con fachada áreas verdes.
al sur: en 6.950 m con fachada áreas verdes.
al este: en 6.000 m con fachada áreas verdes-acceso.
al este: en 2.875 m vestíbulo-escaleras.
arriba: 62.070 m con departamento 44.
abajo: 62.070 m con departamento 24.
cuenta con derecho al uso del cajón de estacionamiento número 13.
SUPERFICIE DE: 62.07 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado; dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de SEPTIEMBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MARIO RODOLFO BRISEÑO GALARZA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 119 Volumen 1061 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 1991, mediante número de folio de presentación: 1234.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 8506571-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN EL QUE CONSTA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A FAVOR DE BRISEÑO GALARZA MARIO RODOLFO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL **INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN GABRIEL CONDOMINIO NUMERO 10 UBICADO EN CALLE LA VENTA NUMERO 34 DEPARTAMENTO 1 MANZANA 11 LOTE 4, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA:

AL SURESTE: EN 8.20 M DE FACHADA POSTERIOR: 3.39 M CON VIVIENDA DEL LOTE 37, 1.95 M Y 2.89 M CON ÁREA COMÚN DE POSESIÓN DE LA VIVIENDA.

AL NOROESTE: 3.52 M Y 4.68 M DE FACHADA PRINCIPAL DE ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SUROESTE: EN 7.25 M CON LOTE 3, EN 1.35 M Y 1.40 M CON ÁREA COMÚN EN POSESIÓN DE LA VIVIENDA.

AL NORESTE: 1.62 M CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 8.38 M CON VIVIENDA DEL LOTE 5.

ARRIBA: CON VIVIENDA P.A. ABAJO: CON TERRENO.

PLANTA ALTA:

AL SURESTE: EN 8.20 M AL VACÍO DE FACHADA POSTERIOR, 3.39 M CON VIVIENDA DEL LOTE 37, 1.95 M Y 2.89 M AL VACÍO CON ÁREA COMÚN EN POSESIÓN DE LA VIVIENDA DE P.B.

AL NOROESTE: EN 3.52 M Y 4.68 M AL VACÍO DE FACHADA PRINCIPAL AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SUROESTE: 7.25 M CON LOTE 3 EN 1.35 M Y 1.40 M AL VACÍO CON ÁREA COMÚN EN POSESIÓN DE LA VIVIENDA DE P.B.

AL NORESTE: 1.62 M AL VACÍO CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 8.38 M CON VIVIENDA LOTE 5.

ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON VIVIENDA P.B.

SUPERFICIE: 61.71 M2 PLANTA BAJA Y 61.71 M2 PLANTA ALTA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de OCTUBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

812-B1.-12, 17 y 20 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2017, LA C. MIREYA PICHARDO DUARTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1040 VOLUMEN 597 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO BELLA BISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 16.50 METROS CON LOTE 17, AL SUR.- 16.50 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE.- 8.00 METROS CON CALLE VIENA. SUPERFICIE TOTAL 132.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTES REGISTRALES QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1972-A1.- 17, 20 y 25 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LOURDES JAZMIN GARCIA ACOSTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 740.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 15, MANZANA 34.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 6.-
AL SURESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 7.-
AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-
AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-
SUPERFICIE DE: 42.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC.

826-B1.- 17, 20 y 25 octubre.